

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 427
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2023-00087-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se advierte que en el auto admisorio de la demanda se fijó fecha para la realización de la audiencia dentro de esta causa, el día 23 de julio de los corrientes, fecha que corresponde a un día no hábil, por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P se procederá a su corrección.

Las demás disposiciones contenidas en el Auto Nro. 402 del 15 de marzo de hogaño permanecerán incólumes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto admisorio de la demanda en su **NUMERAL SEGUNDO**, únicamente en lo atinente a la fecha de la audiencia, para lo cual se **FIJARÁ** como **FECHA** para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SENTENCIA** el día 10 de julio de 2023 a la 1:30 p.m.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Rad. 76001-31-10-003-2023-00087-00
Proceso: Cancelación Patrimonio de Familia
CRS
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de marzo de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01d4f017b37714ca47d971f608d1fb9997f3c8aa9aff3c018e1872a14300317**

Documento generado en 16/03/2023 03:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>